

LEY DE 12 DE ENERO DE 2007

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

ARTICULO 1. El Ministerio de la Presidencia asume las competencias asignadas al ex Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación establecidas en la Ley N° 2150 de 20 de noviembre de 2000, sus reglamentos y normas conexas.

ARTICULO 2.

•

Se suspende la admisión de nuevos procesos de creación, reposición, supresión y delimitación de Unidades Políticas Administrativas ? UPA`s, ante las Prefecturas Departamentales y el Ministerio de la Presidencia por el tiempo de dos (2) años, computables a partir de la vigencia de la presente Ley.

•

Los procesos administrativos en curso, de creación, reposición, supresión y delimitación de Unidades Políticas Administrativas ? UPA`s en el estado en el que se encuentren, tendrán un plazo máximo de hasta trescientos (300) días hábiles, por instancia, computable a partir de la promulgación de la presente Ley, debiendo las Prefecturas y el Ministerio de la Presidencia, adecuar sus procesos al plazo otorgado, hasta su conclusión con la emisión de la Resolución correspondiente y el Anteproyecto de Ley.

•

Se modifica el artículo 22 (Plazos Comunes), de la Ley N° 2150 de 20 de noviembre de 2000, de acuerdo al siguiente tenor:

? Los procesos administrativos de creación, reposición, supresión y delimitación de departamentos, provincias, secciones cantones tendrán un plazo máximo de hasta trescientos (300) días hábiles, por instancia, computables desde el día de la presentación del memorial de solicitud?.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil seis años.

Fdo. Santos Ramírez Valverde, Edmundo Novillo Aguilar, Ricardo Alberto Díaz, Félix Rojas Gutiérrez , Oscar Chirinos Alanoca, Alex Cerrogrande Acarapi.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de enero de dos mil siete años.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga.